



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Departamento Administrativo Jurídico

FO-M9-P3-02
320-15-01 - 1546

10 JUN 2015

SADE

Señor
JOHN WILSON RENGIFO LAZO
Alcalde, Municipal
Candelaria, Valle

REFERENCIA: Acuerdo No.011 de abril 28 de 2015, "Por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 208 del Estatuto Tributario Municipal".

Sometido a revisión el acto administrativo de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador con fundamento en los artículos 305, numeral 10, de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994, previo análisis jurídico y formal del mismo este despacho le manifiesta:

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales, especialmente a las consagradas en los artículos 127 del Decreto 1333 de 1986, 287 y 313 numeral 4 de la Constitución Política.

Solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente oficio con sus respectivos anexos al Honorable Concejo Municipal de esa localidad.

Atentamente,


JAVIER FERNANDEZ BOTERO
Director Jurídico


LUZ MARINA ORTIZ HOLGUIN
Profesional Especializado

Redactor y transcriptor: Martha Lucía García Patiño, Profesional Universitario

*Valle del Cauca
Bien Hecho!*

NIT: 890399020-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 calle 9 y 10 telefono 6100000 Fax 2019
Sitio WEB www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	FO EA.01
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Versión 02
	CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	02-SEP-2014
	ACUERDO	Página 1 de 5

ACUERDO No. 011

(Abril 28 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 208 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"

EL Honorable Concejo Municipal de Candelaria - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 4º, Constitución Política, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, ley 397 de 1997, ley 666 de 2001, Estatuto Tributario Municipal y,

CONSIDERANDO

a) Que la Constitución Nacional en el artículo 313 numerales 4º señala:

"... **ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:

(...) 4º. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

b) Que el Estatuto Tributario Municipal, a partir del artículo 208 regula lo concerniente a la Estampilla Pro-cultura; por tal razón se hace necesario adicionar un párrafo al mencionado artículo con el fin de especificar los porcentajes en los que se deberá destinar el recaudo de la mencionada estampilla, de acuerdo con sugerencia del Ministerio de Cultura.

En atención a las consideraciones anteriores.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 208 del Estatuto Tributario Municipal, en el sentido de adicionar un párrafo, así:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	FO.EA.01
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Versión 02
	CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	02-SEP-2014
	ACUERDO	Página 2 de 5

*... **ARTÍCULO 208.- DEFINICION.** Acócese el uso obligatorio de la estampilla procurata en el Municipio de Candelaria Valle, para contribuir al fomento y estímulo de la cultura, en todas sus expresiones y con destino a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

Parágrafo: Destinación: El recaudo de la estampilla procurata municipal, se destinará para los siguientes fines, en porcentajes específicos así:

- 1) Un diez por ciento (10%) para el programa de seguridad social del creador y del gestor cultural. (Ley 666 de 2001 – Artículo 2 – 36-1 – Numeral 4).
- 2) Un veinte por ciento (20%) para el pasivo pensional del municipio, en su defecto este será girado para el pasivo pensional del departamento o la nación. (Ley 863 de 2003. Artículo 47).
- 3) No menos del diez por ciento (No menos del 10%) para la prestación de los servicios bibliotecarios del municipio (Ley 1379 de 2010 – Artículo 41).
- 4) Hasta el sesenta por ciento restantes se destinará en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal en coherencia con la ley 666 de 2001 artículo 2- 36-1 así:
 - a. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
 - b. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
 - c. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
 - d. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.*

16 JUNIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde para que realice los demás actos jurídicos necesarios, para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

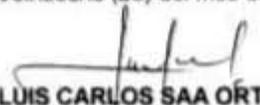
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su promulgación.

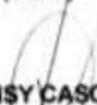
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 8 No. 8 – 58 Primer Piso Administración Municipal
 Telefax: +57 2 264 6703 - 264 6209/264 6344 Ext. 113 - Código Postal: 763570
 concejo@candelaria-valle.gov.co – www.concejo.candelaria-valle.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	FO EA 01
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Versión 02
	CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	02-SEP-2014
	ACUERDO	Página 3 de 5

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Candelaria (Valle) a los Veintiocho (28) del mes de Abril de dos mil Quince (2.015).


LUIS CARLOS SAA ORTÍZ
 Presidente


DENSY CASO OSPINA
 Secretaria General (E)

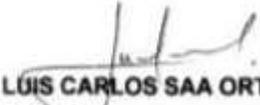
**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
 DE CANDELARIA – VALLE**

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Abril 22 de 2015
SEGUNDO DEBATE: Abril 28 de 2015

Para constancia se firma a los Veintiocho (28) días del mes abril de 2015.


LUIS CARLOS SAA ORTÍZ
 Presidente


DENSY CASO OSPINA
 Secretaria General (E)

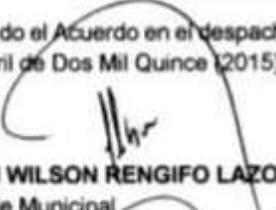
Pásese al despacho de la Alcalde para su sanción a los Treinta (30) días del mes de Abril de Dos Mil Quince (2015).

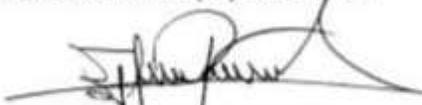

LUIS CARLOS SAA ORTÍZ
 Presidente


DENSY CASO OSPINA
 Secretaria General (E)

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	FO.EA.01
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Versión 02
	CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	02-SEP-2014
	ACUERDO	Página 4 de 5

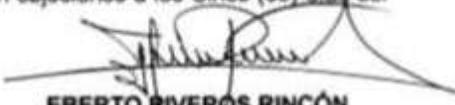
Recibido el Acuerdo en el despacho de la Alcalde a los Treinta (30) días del mes de Abril de Dos Mil Quince (2015)


JOHN WILSON RENGIFO LAZO
Alcalde Municipal


EBERTO RIVEROS RINCÓN
Secretario de Gobierno

Por ser conforme a la ley se sanciona sin objeciones a los Cinco (05) días del mes de mayo de 2015.


JOHN WILSON RENGIFO LAZO
Alcalde Municipal

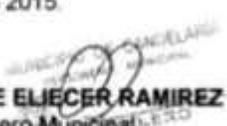

EBERTO RIVEROS RINCÓN
Secretario de Gobierno

Dado en el despacho del Alcalde a los Cinco (05) días del mes de Mayo de 2015.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija en cartelera a los Seis (06) días del mes de mayo de 2015.


JORGE ELIECER RAMÍREZ MOSQUERA
Personero Municipal

CONSTANCIA DESFIJACION: Se desfija a los Once (11) días del mes de mayo del año 2015.


JORGE ELIECER RAMÍREZ MOSQUERA
Personero Municipal

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	FO EA 01
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Versión 02
	CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA	02-SEP-2014
	ACUERDO	Página 5 de 5

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 011 del 28 de Abril de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 208 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"**, fue iniciativa del Alcalde Municipal, doctor John Wilson Rengifo Iazó.

Para constancia firma en Candelaria - Valle, a los Veintiocho (28) días del mes Abril del año dos mil quince (2015).


DENSY CASO OSPINA
Secretaria General (E)

*Gestión Documental
Original: Destinatario
Copias: Concejalías de Actos Administrativos - Acuerdos
Proyecto: Alexander Sánchez Reyes - Asesor Jurídico Despacho
Elabora: Densy Caso Ospina General (E)
Revisó: Juan Freddy Pulgarín - Asesor Jurídico
Aprobó: Plenaria del Concejo de Candelaria*

